



En Madrid, a 1 de Junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Iñigo Villaseca Antón, en calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Trabajos Verticales (ANETVA), con domicilio en calle Tineo 2 ofc. 29 de Madrid constituida mediante Acta fundacional el 19 de mayo de 1993 Registrada en el Ministerio de Trabajo nº , con C.I.F. nº G-80638695 , en adelante ANETVA,

Y de otra parte, el D. Alejandro Alañón Juárez, Decano del COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES - ZONA DE MADRID, con C.I.F. nº Q2867010G y domicilio en la Calle Ayala nº 88 - 1º, con Código postal 28001 de Madrid, en nombre y representación de la citada entidad, en adelante CITOPIC-ZONA DE MADRID.

Ambos intervinientes aseguran y se reconocen tener facultades suficientes para obligar a sus representados en este acto y,

EXPONEN

- Que ANETVA tiene como objetivos de conformidad con lo dispuesto en su ordenamiento interno, los siguientes:
 1. La unión permanente y eficaz de las empresas y de los empresarios e industriales dedicados a los Trabajos Verticales, estableciendo entre ellos vínculos de colaboración y cooperación.
 2. ANETVA, como organización empresarial, se constituye con el objetivo o fin de intervenir en las relaciones laborales, contribuyendo, como indica la Constitución Española en su artículo correspondiente, en paralelo con los sindicatos a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, siendo los medios típicos de la misma la participación en la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales.
 3. Establecer servicios comunes de carácter técnico, informativo, jurídico, económico, social y de cualquier otra índole, que sean necesarios o convenientes para la mejor atención de los intereses de la Asociación y sus afiliados.
- Entre los fines y funciones que figuran en los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles se encuentra (artículo 2.4) "la promoción de la profesión de ingenieros técnicos de obras públicas e ingenieros civiles, y del reconocimiento de su prestigio, dignidad y contenido esencial", así como las del (artículo 3.13 y 16) "organizar y promover actividades y servicios de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo y cultural, y mantener permanente contacto con los centros docentes correspondientes a la profesión así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados".



- Sobre las bases anteriormente expuestas, ANETVA y el CITOPIC-ZONA DE MADRID consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1.- En virtud de este convenio de colaboración, ANETVA aplicará a los colegiados del CITOPIC-ZONA DE MADRID que así se acrediten, y siempre sobre los importes vigentes en el momento de formalizar la correspondiente inscripción, con un descuento en la realización de cursos de trabajos verticales organizados por ANETVA conforme a lo acordado entre las partes.
- 2.- Correlativamente, el CITOPIC-ZONA DE MADRID, como consecuencia de este Convenio de Colaboración, se obliga a dar publicidad de la existencia del mismo, remitiendo a todos sus colegiados su contenido.
- 3.- El CITOPIC-ZONA DE MADRID y ANETVA, colaborarán en la búsqueda de Proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, que podrán ser desarrollados a través de la celebración de encuentros profesionales, ponencias, charlas, conferencias y Seminarios con interés para ambas partes, así como artículos y trabajos concretos.
- 4.- El CITOPIC-ZONA DE MADRID y ANETVA estudiarán la posibilidad de lanzar productos conjuntos, ya sean de contenidos técnicos, formativos o editoriales.
- 5.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, surtiendo efectos durante un año, prorrogable automáticamente por periodos anuales, sin perjuicio de lo establecido en la estipulación 7ª.
- 6.- Cualquiera de las partes podrá resolver este Acuerdo, en cualquier momento de su vigencia, haciendo uso para ello de cualquier medio documental que acredite dicha voluntad resolutoria con al menos cuatro meses de antelación a la fecha en que haya de surtir efectos, sin que dicha circunstancia dé derecho a ninguna de las partes a reclamar de la otra indemnización alguna.
- 7.- Las partes, con renuncia al fuero propio que en su caso pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, para cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente acuerdo.



Y en prueba de conformidad las partes firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. Alejandro Alañón Juárez
Decano del CITOPIC-ZONA DE MADRID

Fdo. D. Iñigo Villaseca Antón
(Presidente) de ANETVA